DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 19/2017

En la ciudad de Asunción, a los 30 días del mes de Octubre de 2017, siendo las 09:00 hs., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa – Llamado Nº 20/2017, con ID N° 325288, para "Adquisición de materiales eléctricos y ferretería.

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 26/2017, de fecha 12 de octubre de 2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes propuestas:

OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)	OBSERVACION
- FONOLUZ S.A.	**28.964.233.-**	**No cotiza los ítems Nº 20 Y 21.-**
- COLOR SUR S.R.L.	**11.416.450.-**	**No cotiza los ítems Nº 20,21,41,57,58,59,60 Y 61.-**
- LUMILUZ.	**30.149.250.-**	**Cotiza todos los Ítems.-**
- EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	**35.104.730.-**	**No cotiza los ítems Nº 12,20,23,24,26,27 28,42,44,.-**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación: Ninguna.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Color Sur S.R.L.	Emporio Ferretería S.R.L.	Fonoluz S.A.	Lumiluz de Alberto A. Cáceres
Formulario de Oferta *	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	***No Cumple**	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	*Cumple*	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471117).-*	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471221).-*	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471232).-*
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución	*Cumple*	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471117).-*	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471221).-*	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº*

REFRENDADO POR:

Oscar L. Careaga Olmedo

Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.				*1471232).-*

**Documentos Sustanciales: presentar con la oferta pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación y a apertura de ofertas.-*

OBSERVACION: La firma COLOR SUR S.R.L., para la fecha de apertura de ofertas presenta una oferta con monto total de GS. 11.416.450, este Comité una vez realizado el cuadro comparativo de precios, encuentra un error en la suma total de dicha oferta, ascendiendo al monto total de Gs. 30.537.450, por lo que se solicita por nota una aclaración al respecto. Este oferente confirma dicho error por nota de fecha 23 de octubre de 2017.

Por lo mencionado en este punto, considerando que la garantía de mantenimiento de oferta es un documento sustancial que no puede modificarse los términos presentados en fecha tope para la presentación de la oferta, y que el suma garantizada es de guaraníes 600.000; dicho monto no corresponde al porcentaje mínimo exigido en el presente llamado, del 3 % sobre el monto total ofertado; por lo que este Comité decide descalificar esta oferta en esta etapa de evaluación.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentados por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial.

- COLOR SUR S.R.L.: En fecha 23 de octubre se solicita aclaración respecto al monto total ofertado por esta firma debido a un error en la suma del precio total ofertado.
  En la misma fecha, esta firma presenta una nota confirmando dicho error aritmético, oferta que asciende al monto total de Gs. 30.537.450.

- FONOLUZ S.A.: En fecha 23 de octubre se solicita aclaración respecto al monto total ofertado por esta firma debido a un error en la suma del precio total ofertado.
- En fecha 24 de octubre del corriente, esta firma presenta una nota confirmando dicho error aritmético, oferta que asciende al monto total de Gs. 28.964.302. Al respecto es importante aclarar que la Declaración Jurada de Mantenimiento de oferta presentada por esta firma, con una suma de Gs. 900.000, no afecta el monto total modificado, y la misma cumple con el porcentaje mínimo garantizado en cuanto al monto total ofertado, por lo que dicha oferta continua en competencia.

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

Considerando el cuadro comparativo de ofertas, los precios ofertados por las firmas; los precios se encuentran dentro del margen de variación con respecto al Costo Referencial, a excepción de algunos ítems de las ofertas presentadas por Fonoluz S.A. y Lumiluz, y en consecuencia se solicita por nota una explicación detallada de composición de precios a ambos oferentes.

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

En fecha 24 de octubre las dos firmas, Fonoluz S.A. y Lumiluz, presentan sus respectivas aclaraciones, por lo que este Comité considera razonable ambas aclaraciones, por lo que acepta y sigue con la evaluación.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:
Conforme a la Ley Nº 4.558/11 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 20% para los productos y/o mano de obra de procedencia nacional.

Se solicitó por nota de fecha 20 de octubre del corriente, a todos los oferentes para que presenten, en caso de contar con el Certificado de origen nacional de los materiales ofertados de origen nacional; ningún oferente presentó dicho documento, por lo que no se aplica el margen de preferencia.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por la firmas: **Fonoluz S.A., Lumiluz, y Emporio Ferretería S.R.L.**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica (No aplica); (iii) Experiencia; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:
Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo E, constatando lo siguiente:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**Lumiluz**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471232).-*
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471232).-*
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471232).-*
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471232).-*
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	*No aplica*
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471232).-*

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

III.Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	Fonoluz S.A.	Emporio Ferretería S.R.L.
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471221).-*	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471117).-*
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471221).-*	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471117).-*
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471221).-*	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471117).-*
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471221).-*	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471117).-*
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471221).-*	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471117).-*
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471221).-*	*Cumple (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1471117).-*

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma: Ninguna.-

4.2. Verificación de la Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el num. 18. e); se ha procedido a analizar la experiencia presentada por la firma: **Fonoluz S.A., Lumiluz, y Emporio Ferretería S.R.L.**, constatándose el siguiente análisis:

4.2.1. **Experiencia:** El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

El Oferente deberá contar con experiencia en la provisión de materiales eléctricos instituciones públicas o privadas en los 2 (dos) últimos años (2016, y 2017). Para la comprobación de la experiencia se considerarán fotocopias de los siguientes documentos: contratos, comprobantes legales de ventas o actas de recepción definitiva de bienes efectivamente proveídos (deberá presentar como mínimo uno de los documentos citados para acreditar su experiencia en los años 2016 y 2017).

REFRENDADO POR: Oscar R. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

Oferentes en consorcio: En lo que respecta a los criterios de experiencia, por lo menos un integrante debe cumplir con los requisitos establecidos para oferentes individuales.

- **Fonoluz S.A.:** *una vez verificados los documentos presentados en este punto, dicha empresa cumple con lo solicitado en el PBC con respecto a su experiencia.*
- **Emporio Ferretería SRL:** *una vez verificados los documentos presentados en este punto, dicha empresa cumple con lo solicitado en el PBC con respecto a su experiencia.*
- **Lumiluz:** *una vez verificados los documentos presentados en este punto, dicha empresa cumple con lo solicitado en el PBC con respecto a su experiencia.*

4.3. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas Requeridos del PBC, con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas;

- **Fonoluz S.A.:** *una vez verificado los materiales ofertados por esta firma; todos los productos cumplen con lo solicitado.*
- **Emporio Ferretería SRL:** *una vez verificado los materiales ofertados por esta firma; todos los productos cumplen con lo solicitado.*
- **Lumiluz:** *una vez verificado los materiales ofertados por esta firma; todos los productos cumplen con lo solicitado.*

4.4. OTROS DOCUMENTOS:

Otros documentos.	FONOLUZ S.A.	Emporio Ferretería S.R.L.	LUMILUZ
- *Documentos con relación a la Experiencia según Anexo B punto 18. d).*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
- *Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (La falta de presentación no será causal de descalificación)*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*

4.5. Verificación de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/15:

Según se observa en el siguiente cuadro a los representantes legales de las firmas; **Fonoluz S.A., Lumiluz, y Emporio Ferretería S.R.L.**, en razón según Resolución DNCP Nº 849/15 se realizó las consultas correspondientes, a través de la página web www.documentos.gov.py, arrojando el siguiente resultado:

CAPACIDAD LEGAL

Prohibiciones de los Incs. A y B del artículo 40 de la Ley 2051/03.

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

FONOLUZ S.A.:

Nombres y Apellidos	*En carácter de:*	*Datos del SINARH/Datos de la nómina de altas y bajas*
Alan Victor Raul Arce Falcón (C.I. 427.686)	*Propietario*	*No registra datos/No registra datos*
Guillermo Ramon Flores Vera (C.I. 1.069.299)	*Representante Legal/Apoderado*	*No registra datos/No registra datos*
Maria Ruth Concepción Gonzalez de Arce (C.I. 436.000)	*Accionista*	*No registra datos/No registra datos*
Luis Antonio Vallejos Ortega (C.I. 450.582)	*Síndico.*	*No registra datos/No registra datos*

EMPORIO FERRETERIA S.R.L.:

Nombres y Apellidos	*En carácter de:*	*Datos del SINARH/Datos de la nómina de altas y bajas*
Axel Corvalán Amigo (C.I. 461.997)	*Gerente General*	*No registra datos/No registra datos*
Diego Corvalán (C.I.75.363)	*Función Ejecutiva*	*No registra datos/No registra datos*

LUMILUZ:

Nombres y Apellidos	*En carácter de:*	*Datos del SINARH/Datos de la nómina de altas y bajas*
Alberto Adan Cáceres Rodriguez (C. 1.850.985)	*Propietario*	*No registra datos/No registra datos*

5. Recomendación:

Que, considerando la forma de Adjudicación (por ítem), y que los ítems: 20 y 21, no cuentan con el mínimo de tres ofertas, mas todo lo expuesto anteriormente, este Comité ha creído conveniente, aplicar para este ítem, lo establecido en el ***Art. 34 de la Ley No. 2.051, que en su inciso "c" y lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 522/2015, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad y asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación,*** *ya que la misma se ajusta sustancialmente a todos los requerimientos técnicos, legales y económicos; considerando la necesidad imperiosa de contar con los materiales de tal forma a no afectar el desarrollo normal de las actividades de nuestra institución.*

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN de la siguiente forma:

a) **Recomendar la adjudicación de la empresa FONOLUZ S.A., para la Adquisición de los materiales eléctricos, correspondientes a los ítems 1,4,5,6,7,8,9,10,12,13,14,15,17,18,19,22,23,25,25,29,30,31,35,36,39,40,42,43,44,47,48,53, 56,58,61,62,64 y 65; evaluadas como las más bajas,** *por* ***un monto total de guaraníes, DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA (Gs. 12.188.130),*** en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

REFRENDADO POR:

Isidro I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

b) **Recomendar la adjudicación de la firma <u>LUMILUZ DE ALBERTO A. CÁCERES</u>, para la Adquisición de los materiales eléctricos, correspondientes a los ítems 2,3,11,16,20,26,27,28,32,33,34,37,38,45,46,54,55,57,59,60, y 63, evaluadas como las más bajas,** *por* ***un monto total de guaraníes, ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (Gs. 11.864.500),*** en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

c) **Recomendar la adjudicación de la empresa <u>EMPORIO FERRETERIA S.R.L.</u>, para la Adquisición de los materiales eléctricos, correspondientes a los ítems 21,41,49,50,51, y 52, evaluadas como las más bajas,** *por* ***un monto total de guaraníes, DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA (Gs. 2.706.260),*** en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

Prof. Lic. Francisco Ortíz G. **C.P. Guadalupe Cantero C.**

Prof. Lic. Eder Luis Rodas

REFRENDADO POR: Oscar J. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC